



NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, 29 de junio del 2017

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, se procede a notificar por aviso a el señor JUAN DE DIOS HERRERA APARICIO sobre el Acto Administrativo contenido en la Resolución No. 146 del 21 de Abril de 2017, emitido por El Abogado Ejecutor del Grupo de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, cuya parte resolutive:

"RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el resuelve primero de la Resolución Nro. 185 de fecha enero 29 de 2015, el cual quedará así: "Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y en contra del Señor JUAN DE DIOS HERRERA APARICIO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 14.990.981, por la cantidad liquida de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$964.265,00) M/CTE, mas los intereses establecidos en el Estatuto Tributario, de conformidad con la Ley 1066 de 2006, artículo 4, causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se efectúe su pago total."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al ejecutado.

ARTÍCULO TERCERO: Continúan vigentes las decisiones contenidas en la Resolución Nro. 185 de fecha enero 29 de 2015, que no hayan sido modificadas en este documento.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establecido en el Estatuto Tributario.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiuno (21) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE,

PABLO CÉSAR CASTILLO MÉNDEZ
Abogado Ejecutor"

Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 17
www.ramajudicial.gov.co



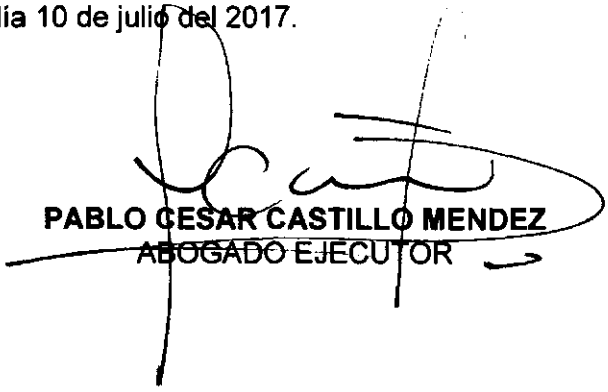
No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Oficio hoja No. 2

Teniendo en cuenta que remitida la citación al destinatario según certificación de 472 Servicios Postales Nacionales, sin que haya sido posible su entrega, el presente aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica de la Rama Judicial y en la cartelera del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ubicada en la Carrera 10 No. 12 – 15, Torre B, Piso 17, Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, lugar visible al público; ello por el termino de cinco (5) días, esto es, los días 30 de Junio, 04, 05, 06, y 07 de Julio de 2017.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, es decir, el día 10 de julio del 2017.



PABLO CESAR CASTILLO MENDEZ
ABOGADO EJECUTOR

dcrojasn



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cali - Valle del Cauca

**Resolución No.146
(Abril 21 de 2017)**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 185 de 2015"

Expediente Cobro Coactivo No. 76001129000020140009600

El Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, en ejercicio del poder conferido por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y de conformidad con las facultades atribuidas en los Acuerdos PSAA07-3927 de 2007 y PSAA10-6979 de 2010, proferidos por otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Cobro Coactivo adscrito al Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, recibió del Área de Recursos Humanos de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, la Resolución Nro. 1207 de fecha mayo 15 de 2014, con ejecutoria del 9 de junio de 2014, por medio de la cual se ordenó un reintegro al Señor JUAN DE DIOS HERRERA APARICIO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 14.990.981, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.351.361,00) M/CTE, a favor del Tesoro Nacional - Consejo Superior de la Judicatura.

Que en virtud del pronunciamiento anterior y con el fin de hacer efectiva la orden administrativa, se radicó la Resolución anterior, correspondiéndole el No. 76001129000020140009600, dando inicio al proceso de cobro coactivo de conformidad con las reglamentaciones de la Resolución No.1809 de fecha 29 de Marzo de 2007 *"Por medio de la se adopta el manual procedimientos de cobro coactivo"* y la normatividad legal vigente en la materia.

Que durante la etapa persuasiva, el Grupo de Cobro Coactivo, mediante oficio DSAJ-JUR-Coat-2271 de fecha Julio 15 de 2014, se le informó al Señor JUAN DE DIOS HERRERA APARICIO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 14.990.981, lo relacionado con la obligación.

Que teniendo en cuenta la solicitud contenida en el oficio de fecha septiembre 23 de 2014, suscrito por el Señor JUAN DE DIOS HERRERA APARICIO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 14.990.981, radiada en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca (EXTDSCL14-8569), la abogada ejecutora de la época, mediante oficio DESAJ-JUR-COACT-3527 de fecha octubre 09 de 2014, informó al ejecutado



47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cali – Valle del Cauca

“Que en acatamiento a su expresión de buena voluntad, cuando manifestó de un arreglo amigable, le informo que la Tesorera de esta Seccional, procedió a consignar en la cuenta de cobro coactivo denominada ADMON JUD CALI DEPJUD COACTIVO No. 760019196002 del Banco Agrario de Colombia, la suma de \$387.096,00; valor que le será a abonado a su favor, al proceso radicado No. P76001-12-90-000-2014-00096-00, es decir en este radicado le queda una deuda de \$964.265,00 M/cte.” ¹Negrita fuera de texto.

Que mediante Resolución Nro. 185 de fecha enero 29 de 2015, se libró mandamiento de pago contra al Señor JUAN DE DIOS HERRERA APARICIO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.14.990.981, dentro del proceso de cobro coactivo radicado bajo el número 76001129000020140009600, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.351.361,00) M/CTE, más los intereses establecidos en el Estatuto Tributario, de conformidad con la Ley 1066 de 2006, artículo 4, causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se efectúe su pago total.

Que teniendo en cuenta que dentro del expediente a Folio 15 se encuentra glosada una consignación a la cuenta Nro. 760019196002, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$387.096,00), antes de la expedición del mandamiento de pago y lo expuesto en el oficio DESAJ-JUR-COAC-3527 de fecha octubre 09 de 2014, el valor de la obligación para ese momento no correspondía a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.351.361,00) M/CTE, si no al valor de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$964.265,00) M/CTE, se hace necesario modificar el valor real de la obligación registrado en el resuelve primero de la Resolución Nro. 185 de 2015.

Que en mérito de lo anterior, el Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el resuelve primero de la Resolución Nro. 185 de fecha enero 29 de 2015, el cual quedará así: “Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y en contra del Señor JUAN DE DIOS HERRERA APARICIO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 14.990.981, por la cantidad líquida de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$964.265,00) M/CTE, mas los intereses establecidos en el Estatuto Tributario, de conformidad con la Ley 1066 de 2006, artículo 4, causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se efectúe su pago total.”.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cali - Valle del Cauca

48

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al ejecutado.

ARTÍCULO TERCERO: Continúan vigentes las decisiones contenidas en la Resolución Nro. 185 de fecha enero 29 de 2015, que no hayan sido modificadas en este documento.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establecido en el Estatuto Tributario.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiuno (21) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE,


PABLO CÉSAR CASTILLO MÉNDEZ
Abogado Ejecutor

G.C./DCRN



